

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un Crédito en el presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre

de 2019, por la suma de \$178.561.822 CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VENTIDOS PESOS M/CTE de acuerdo con el siguiente detalle:

015 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO 01-

CREDITOS

CODIGO	NOMBRE	MODIFICACIONES
3	GASTOS	178.561.822
3.3	INVERSION	178.561.822
3.3.1	DIRECTA	178.561.822
3.3.1.15	Bogotá Mejor Para Todos	178.561.822
3.3.1.15.02	Pilar Democracia urbana	178.561.822
3.3.1.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	178.561.822
3.3.1.15.02.17.1438	Mejoramiento de la malla vial y el espacio público local	178.561.822
	TOTAL CRÉDITOS	178.561.822

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Decreto Local Número 001
(Enero 7 de 2020)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Suba”

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA,
en uso de sus facultades legales, en especial
las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley
1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; evento en el cual sesionará por el término que éste le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que el artículo 6. del Decreto Distrital 032 de 2007 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 12 de 1994, en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital”, señala que durante la primera semana de la posesión del Alcalde Mayor, la Secretaría Distrital de Gobierno procederá a citar a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales -JAL, con el único objeto de designar el representante de dicha Corporación ante el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital -CTPD.

Que, según lo señalado en la Circular No.001 de 2020, el Secretario Distrital de Gobierno solicitó convocar a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales con el objeto de que designen a su representante ante el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital -CTPD.

Que conforme con lo anterior se considera pertinente convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Suba, con el propósito de que se encargue exclusivamente de designar a su respectivo representante que integrará el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital -CTPD.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convocar a la Junta Administradora Local de Suba, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el ocho (8) y el treinta y uno (31) de enero de 2020.

ARTÍCULO 2º. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local se ocupará de designar al

representante de dicha Corporación que integrará el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital -CTPD.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días de mes de enero del año dos mil veinte (2020).

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Decreto Local Número 009 (Diciembre 31 de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019,

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el tercer inciso del artículo 31 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010 estipula sobre, los traslados presupuestales: “...*Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá*

presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.”

Que la Administración Local encuentra que una vez revisada la Ejecución Presupuestal a 30 de noviembre, los proyectos 1426 Primera infancia mejor para Suba, 1466 Suba aprovecha integralmente los residuos, 1506 Hacia una movilidad sostenible, 1469 Suba segura y mejor para todos, 1476 Suba promueve el desarrollo Rural sostenible y 1483 Suba se expresa y decide, aún cuentan con recursos sin ejecutar, los cuales pueden ser trasladados al Proyecto “1427 Suba digna e igualitaria”, proyecto que requiere ser fortalecido económicamente a fin de cumplir las metas previstas en la presente vigencia.

Que mediante oficio No. 2-2019-85503 del 23 de diciembre de 2019 la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local de la Secretaría de Planeación Distrital, emite concepto favorable a la modificación presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2019 por valor de \$ 1.770.333.983.

Que mediante oficio No. 2019EE224287 del 30 de diciembre de 2019 la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable a la modificación presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2019 por valor de \$ 1.770.333.983.

Que para el presente traslado presupuestal se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1189 del 20 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contracrédito al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Suba de la vigencia fiscal 2019, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CONTRACRÉDITOS
3.	GASTOS	\$ 1.770.333.983
3.3	INVERSIÓN	\$ 1.770.333.983
3.3.1	DIRECTA	\$ 1.770.333.983
3.3.1.15	Bogotá Mejor Para Todos	\$ 1.770.333.983
3.3.1.15.01	Pilar igualdad de calidad de vida	\$ 209.000.000
3.3.1.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	\$ 209.000.000
3.3.1.15.01.02.1426	Primera infancia mejor para Suba	\$ 209.000.000
3.3.1.15.02	Pilar Democracia Urbana	\$ 951.375.000